





Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No.: 20233000254491 Fecha: 22/06/2023 04:47:46 p.m.

Bogotá D.C.

Señor
NERIO ALEXANDER BASTIDAS PADILLA

nerio2905@yahoo.es infinito29 2@hotmail.com San José de Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: Solicitud de Información – SIGEP

Radicado No. 20232060273722 del 09/05/2023, asociado a los radicados

20232060274212 del 09/05/2023 y 20232060576042 del 30/05/2023

Respetado señor Bastidas,

Reciba un cordial saludo de Función Pública. En atención a su comunicación de la referencia, por medio del cual nos traslada varias interrogantes, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

 Copia de la hoja de ruta o solicitudes realizadas por parte del Departamento de la Función Pública desde la entrada en vigencia del Decreto 1083 de 2015 a la Rama Judicial para la obligatoria implementación del SIGEP, ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Decreto.

## Respuesta:

En primer lugar, es importante establecer que el Departamento Administrativo de la Función Pública es el responsable de administrar el SIGEP, según lo estipulado en las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario de la Función Pública. En este sistema se almacenan las hojas de





vida y declaraciones de bienes y rentas que registran los servidores públicos, y las hojas de vida de los contratistas del Estado; de esta manera, la información reportada a este Departamento Administrativo es aquella que reposa en el SIGEP y que ha sido cargada exclusivamente por las mismas entidades, los servidores públicos y los contratistas, con base en las especificaciones del sistema.

En este sentido, según el Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup> el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP es el mecanismo para registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado.

ARTÍCULO 2.2.17.3 Objetivos del SIGEP. Los objetivos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) son: registrar y almacenar información en temas de organización institucional y personal al servicio del Estado; facilitar los procesos, seguimiento y evaluación de la organización institucional y de los recursos humanos al interior de cada entidad, consolidando la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y la toma de decisiones por parte del Gobierno Nacional; igualmente, permitir el ejercicio del control social, suministrando a los ciudadanos la información en la normatividad que rige a los órganos y a las entidades del Sector Público, en cuanto a su creación, estructura, plantas de personal, entre otros.

Adicionalmente, con base en lo estipulado en el Artículo 2.2.17.8 del Decreto 1083 de 2015, se establecieron varias fases para la implementación gradual del sistema.

Artículo 2.2.17.8. Fases para la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. Las fases de despliegue del Sistema, por instituciones y por módulos, serán definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Una vez las entidades y organismos sean convocadas a integrarse al SIGEP deberán hacerlo de manera obligatoria, en los términos y condiciones dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para ese efecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría, capacitación y acompañamiento que sean requeridos por las instituciones públicas.

**Parágrafo 1°.** El despliegue que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública tendrá en cuenta que la integración al Sistema por instituciones se realizará en primer lugar con las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Posteriormente, se vincularán las Ramas Legislativa y Judicial y las demás instituciones públicas del orden nacional. La fase final incluirá las instituciones del orden territorial.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decreto 1083 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.





*(…)* 

Es así como desde la entrada en vigencia del citado Decreto, en cumplimiento de las fases de implementación, las cuales se han realizado gradualmente, este Departamento administrativo ha desplegado acciones para el acompañamiento de las entidades, dentro de las cuales se encuentran, tal como lo indica la norma, las pertenecientes a la Rama Ejecutiva, como gobernaciones y alcaldías, aquellas pertenecientes a la Rama Legislativa, como el Congreso, y las pertenecientes a la Rama Judicial, donde se encuentran ya vinculadas al SIGEP II a la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

No obstante, es pertinente señalar que la implementación del SIGEP por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública, se hace por medio de las fases de despliegue. El primer grupo de entidades priorizadas fueron las de la rama ejecutiva del orden nacional, seguido por las entidades territoriales, principalmente gobernaciones y alcaldías capitales; posteriormente continuamos con las otras ramas del poder público y los órganos autónomos e independientes del orden nacional.

Posteriormente, durante las vigencias 2020 y 2021 se adelantaron una serie de pruebas de migración de información del SIGEP I al SIGEP II, y se hizo cargue de información de concejos y personerías municipales, con el fin de probar el rendimiento del sistema. Así mismo, se hicieron otros ejercicios de cargue de institutos descentralizados del orden territorial, tales como, empresas sociales del Estado, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta.

De esta manera, desde la Dirección de Empleo Público continuamos con el despliegue para la implementación de todas las entidades en el SIGEP II; sin embargo, muchas de ellas están pendientes, bien sea porque aún no están en el grupo priorizado para cada vigencia, o debido a cambios administrativos internos en los que no se ha contemplado un empalme efectivo por parte de las áreas de talento humano y contratos, lo cual ha dificultado el cargue de la información.

Adicionalmente, es preciso señalar que tanto el Consejo de Estado como el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentran registrando la información por medio del aplicativo por la Integridad del SIGEP, el cual, en aras de la política de transparencia de la información, cuenta con un link para la consulta ciudadana, y se encuentra disponible en forma permanente en nuestra página web, dispuesto





en el Micrositio del SIGEP, el cual se dispone en esta respuesta para su conocimiento. https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/

2. Copia de los reportes realizados a los organismos de control, que trata el numeral 7° del artículo 2.2.17.4 del Decreto 1083 de 2015, en caso de que la entidad Rama Judicial a la fecha, no haga parte del SIGEP.

## Respuesta:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 7° del artículo 2.2.17.4 del Decreto 1083 de 2015, y por medio de los acuerdos interinstitucionales, desde nuestra Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, mensualmente se envía información estructurada bajo los parámetros técnicos solicitados por la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata – DARI de la Contraloría General de la República.

A la fecha, nos encontramos en el proceso de articulación con la Procuraduría General de la Nación, para la firma del convenio de articulación, cuyo objeto pretende, entre otras acciones, la articulación para el fortalecimiento del empleo público en Colombia.

**OBJETO:** Aunar esfuerzos y articular acciones que contribuyan a la formalización y al fortalecimiento del empleo público, prevención y lucha contra la corrupción en los órganos, organismos y entidades públicas, a través de programas e iniciativas que permitan la materialización de los principios del Estado social de derecho, en especial el de dignidad humana, la promoción del mérito, la ética, la inclusión, la transparencia y la diversidad en la administración pública, así como, la renovación en el empleo público que garantice la productividad social del Estado.

Adicionalmente, desde este Departamento Administrativo, anualmente se reportó a la Procuraduría General de la Nación, la gestión de las entidades en el SIGEP, para su incorporación y producción del Índice de Gobierno Abierto – IGA.

Cabe resaltar que, es responsabilidad de los representantes Legales y Jefes de Control Interno, de aquellas entidades a las cuales, les aplicable la obligatoriedad de la inclusión en el SIGEP, velar porque la información allí registrada por sus servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y la misma entidad, se encuentre actualizada, tal y como se estipula en el artículo 2.2.17. 7 del Decreto 1083 de 2015.





Artículo 2.2.17.7. Responsabilidades de los representantes legales de las instituciones públicas que se integren al SIGEP y de los jefes de control interno. Las entidades y organismos a quienes se aplica el presente título son responsables de la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio.

Es responsabilidad de los representantes legales de las entidades y organismos del Estado velar porque la información que se incorpore en el SIGEP se opere, registre, actualice y gestione de manera oportuna y que esta sea veraz y confiable.

Los jefes de control interno o quienes hagan sus veces, como responsables en el acompañamiento en la gestión institucional, deben realizar un seguimiento permanente para que la respectiva entidad cumpla con las obligaciones derivadas del presente título, en los términos y las condiciones en él establecidos y de acuerdo con las instrucciones que imparta el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Atentamente,

**ANDRES FELIPE GONZÁLEZ** 

Asesor Dirección de Empleo Público

Proyectó: Diana Robledo

11402.33.24